

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS
ELECTORALES Y LA RED LATINOAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN
COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

Por una parte, la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES (en adelante ALICE), representada por Mario Riorda, y por otra parte, la RED LATINOAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL, (en adelante RedLAco), representada por delegación de su Comité Coordinador por Mónica Arzuaga, **EXPONEN** que:

PRIMERO. Ambas partes se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en el fomento de la investigación, la formación, así como la difusión del conocimiento.

SEGUNDO. Que existe entre las partes interés en estimular la colaboración en mutuo beneficio que acreciente la vinculación entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de actividades, proyectos e intercambios en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por lo expuesto, las partes **CONVIENEN** que:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto general y áreas de interés

El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Colaborar en la organización y difusión de actividades y propuestas de interés para ambas partes.
- b) Intercambiar información relevante para los miembros de ambas comunidades, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- c) Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, con descuentos u otras propuestas pertinentes.
- d) Colaborar en la realización de investigaciones y publicaciones de interés de ambas partes.
- e) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto específico

Será objetivo específico del presente convenio facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de RedLAco a los congresos, encuentros, y otras actividades que ambas realicen.

Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración para ambas partes:

- a) Publicar las actividades en sus medios de difusión.
- b) Ofrecer un 15% de descuento a los integrantes de ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA: Difusión

Con la finalidad de que los compromisos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas entidades, tanto ALICE como RedLAco se comprometen a la publicación del presente convenio por sus medios de difusión.

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos complementarios

Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los acuerdos complementarios al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de programas y proyectos de colaboración concretos estableciendo en cada caso los aportes, derechos y obligaciones de cada parte.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones económico-financieras

Las acciones a implementar en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio no implican ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Las obligaciones de este orden serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios referidos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SEXTA: Comisión mixta de coordinación

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará una comisión mixta de coordinación, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, los representantes serán:

- D. Mario Riorda. Presidente de la Asociación.
- Dña. Inmaculada Melero. Secretaria de la Asociación.

Por la Red Latinoamericana de Investigación en Comunicación Organizacional los representantes serán:

- Dña. Mónica Arzuaga
- D. Alejandro Álvarez Nobell

CLÁUSULA SÉPTIMA: Participación de otros organismos y exclusividad

- a) Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otras entidades en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos o actividades a realizarse al amparo del presente convenio.
- b) La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

CLÁUSULA NOVENA: Derechos de propiedad intelectual

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a su realización.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia, renovación y resolución de controversias.

- a) El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de tres años. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.
- d) En caso de que existiera algún compromiso vigente celebrado al amparo de este convenio continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta.
- b) Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Causas de resolución

El presente Convenio Básico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA DOCEAVA: Solución de controversias

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Convenio Básico, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

CLÁUSULA TRECEAVA: Aspectos no contemplados en este convenio

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

En señal de conformidad, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2022, las partes **SUSCRIBEN** el presente convenio en dos ejemplares de igual contenido y para el mismo fin.

Por la Asociación Latinoamericana de
Investigadores en Campañas Electorales
Presidente



Fdo.: Mario Riorda

Por la Red Latinoamericana de
Investigación en Comunicación
Organizacional



Fdo.: Mónica Arzuaga